

CIRCULAR No. 000008

25 OCT 2013

**PARA:** Alcaldes Locales, Jefes de las áreas responsables del manejo del PAC y Coordinadores Unidades Ejecutoras Locales

**DE:** Tesorera Distrital

**ASUNTO:** Instrucciones y lineamientos para la proyección y elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja inicial vigencia 2014

En cumplimiento del artículo 16, parágrafo segundo, del Decreto Distrital 390 del 13 de noviembre de 2008, que delega en el Tesorero Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de los Fondos de Desarrollo Local – FDL, a continuación se fijan los lineamientos y parámetros que las entidades de que trata esta Circular, deberán observar para la elaboración, proyección e incorporación al SISPAC del PAC inicial de la vigencia 2014:

#### LINEAMIENTOS PARA ELABORAR EL PAC 2014

- La programación de PAC de gastos deberá realizarse a nivel de fuente y detalle de fuente, teniendo en cuenta que el PAC no debe ser superior al monto o valor total del Proyecto de Presupuesto 2014, así como las cuotas asignadas a cada entidad para recursos de la vigencia y obligaciones por pagar.
- Se debe usar como referente los pagos históricos realizados en las últimas cuatro vigencias. Para este efecto se anexa el cumplimiento del PAC por los agregados: recursos de la vigencia y obligaciones por pagar, aprobados por la Dirección Distrital de Tesorería y ejecutados por cada entidad para el período 2010 - 2013.
- Los Fondos de Desarrollo Local, consolidarán la información del propio Fondo y remitirán el PAC inicial 2014 a la Dirección Distrital de Tesorería en un archivo de Excel y en forma escrita, máximo el 10 de enero del mismo año, debidamente firmado por el Alcalde Local.
- Para incorporar la información en el Sistema de Administración del PAC -SISPAC, los Fondos de Desarrollo Local cuentan máximo hasta el 17 de enero de 2014. Si la Localidad requiere hacer pagos antes de esta fecha, es responsabilidad de la misma la incorporación en el Sistema PAC, con la debida antelación a la fecha de pago. No se admitirá, por ningún motivo, programaciones parciales en PAC de las apropiaciones asignadas. Estas deben programarse mensualmente para pago o en el rezago.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-10-2013 05:22:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE231571 O 1 Fol:1 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:672 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/RUIZ G.  
**DESTINO:** Destino: ALCALDES LOCALES DE LAS AREAS RESPONSAB.  
**ASUNTO:** Asunto: INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA PROYECC  
**OBS:** Obs.: CIRCULAR 8

25 OCT 2013

- f. Finalmente, es importante resaltar la importancia de su participación directa en el proceso, estableciendo los grupos de trabajo necesarios con instrucciones precisas que los guíen, motivándolos y exigiéndoles el cumplimiento estricto de esta Circular dentro de los términos y condiciones que aquí se establecen, toda vez que de esto dependerá el éxito de la programación individual y consolidada del PAC Distrital. Por lo anterior, la DDT informa que se realizará una capacitación el día 29 de octubre de 2013 entre la 10:30 am y las 12:30 am, en las instalaciones de COMPENSAR ubicada en la carrera 68 No. 49 A 47.

Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el ejercicio de programación anual y mensual de gastos, es decir la programación inicial del PAC y sus reprogramaciones mensuales, son imprescindibles para una completa y correcta gestión presupuestal y administrativa. Así lo reconoce el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, que en su numeral 3 establece como deber de todo servidor público “formular, decidir oportunamente o ejecutar oportunamente los planes de desarrollo y los presupuestos y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”, el cual está en concordancia con el numeral 16 del artículo 35 de la misma Ley. Además, este deber lo confirma el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, que en el literal e) del artículo 89, establece como fiscalmente responsables a los “Ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

De igual manera, la Resolución DDT-001 del 31 de diciembre de 2008, en su artículo 4, numeral 13, establece que “Cuando la Dirección Distrital de Tesorería – DDT determine que alguna entidad no está observando o atendiendo correctamente la obligación de programar adecuadamente el PAC asignado dentro de los términos o indicaciones contenidas en esta Resolución, o detecte que se presentan unos indicadores de PAC no Ejecutado inusualmente altos, reducirá los montos de PAC que han sido programados por la entidad hasta tanto la misma adopte los correctivos necesarios que conduzcan a un mejoramiento sustancial de la programación, así como de los indicadores establecidos”.

Cualquier inquietud o aclaración sobre esta circular favor comunicarse con la Oficina de Planeación Financiera de la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones de la Dirección Distrital de Tesorería, con los funcionarios William Abel Otero Millán, Pedro Nel Ramirez, Juvenal Peña, Orlando Arturo Mora Medina y Víctor Raúl López Hernández a los teléfonos 3385567, 3385326, 3385328 y 3385330.

Cordialmente,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ  
Tesorera Distrital

Aprobó: William Abel Otero Millán *WAO*  
Elaboró: Víctor Raúl López Hernández *VRL*